

## ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 658

DF

( 2 5 NOV 2019

Por la cual se concede una licencia no remunerada a un Docente de Educación Superior

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA-INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial de las conferidas por el literal i) del artículo 24 del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

Que, el Estatuto de Profesores de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central Acuerdo 09 del 23 de julio de 2015 emanado por el Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, en el artículo 79, establece que los Profesores de Carrera Docente y Ocasionales tienen derecho a licencias no remunerada por solicitud propia; les permite separarse del ejercicio de su cargo hasta por sesenta (60) días al año, continuos o discontinuos. Una vez otorgada la licencia esta no puede ser revocada, pero el beneficiario puede renunciar a ella.

Que durante el tiempo que dure la licencia no puede desempeñarse otros cargos en la Administración Pública, la violación de esta disposición es causal de mala conducta.

Que el tiempo de Licencia ordinaria no remunerada no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio ni para la liquidación de prestaciones sociales.

Que el profesor **Miguel Armando Hernández Bejarano** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.297.776 Profesor de Medio Tiempo Ocasional de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

Que mediante oficio radicado en la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central 7921-2019 del 19 de noviembre de 2019, el profesor solicita licencia no remunerada por dieciocho (18) días, a partir del 26 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019 inclusive.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE.

ARTICULO 1° Conceder Licencia no remunerada al profesor MIGUEL ARMANDO HERNANDEZ BEJARANO, identificado con cedula de ciudadanía No 79 297.776 licencia Ordinaria no remunerada por el termino de dieciocho (18) días, a partir de 26 de noviembre y hasta el 13 de diciembre de 2019 inclusive, de conformidad con la parte motiva que antecede.

**ARTICULO 2**° El tiempo de la licencia ordinaria no es computable para ningún efecto como tiempo de servicio y las consecuencias prestacionales que ello implica.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese personalmente el contenido de esta resolución al profesor Miguel Armando Hernández Bejarano

ARTÍCULO 4º. Comuníquese al Jefe de Personal o a quien haga sus veces el contenido de la presente Resolución para que lleve a cabo lo de su competencia.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 2 5 NOV 2019

**EL RECTOR** 

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyecto: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de selección Revisó. Félix Jorge Zea Arias, Profesional de Gestión Institucional Aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD

IPR

CLASIF. DE INTEGRIDAD

CLASIF. DE DISPONIBILIDAD

1

41 LA 18 LA 1